



Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **323** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay,

24 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 293-2018-GRAP-09.04/SGPMI, de fecha 10 de agosto de 2018, suscrito por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional de Apurímac cursó hacia la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 450-2018-GR-APURIMAC/GR, mediante el cual solicita la incorporación de un total de cinco (05) Inversiones No Previstas Tipo 2 en el PMI del Gobierno Regional de Apurímac aprobado para el periodo 2018 - 2020;

Que, en mérito a ello, la Directora General de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas remitió, en fecha 09 de agosto de 2018, cursó la Notificación N° 249-2018, comunicando la incorporación de las cinco (05) Inversiones No Previstas Tipo 2 solicitadas por el Gobernador Regional de Apurímac en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), y manifestando que corresponde al Órgano Resolutivo de la entidad aprobar la incorporación de dichas Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Apurímac y remitir el documento de aprobación respectivo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del referido decreto legislativo;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cobraron vigencia a partir del 24 de febrero de 2017, día siguiente al de la publicación de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, indica que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional, a quien le corresponde, de conformidad con el literal c) del mismo artículo, aprobar el Programa Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional, así como sus actualizaciones;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente;





Gobierno Regional de Apurímac

GOBERNACION

323



Que, el 6 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, a través de la cual se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante "la Directiva para la Programación Multianual";

Que, la Directiva para la Programación Multianual, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, señala en el numeral 8.2 de su artículo 8° que las Inversiones No Previstas Tipo 2 son aquellas inversiones que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones aprobado por la entidad. Este tipo de Inversiones No Previstas se presentan cuando en el año 1 de la programación se requiere incorporar o iniciar la ejecución de inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado, debido a la disponibilidad de mayores recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público. La incorporación de este tipo de Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones del PMI se sujeta al procedimiento establecido en el Anexo N° 05 de la misma Directiva;

Que, de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del literal B del ítem II del Anexo N° 05 de la Directiva para la Programación Multianual, el procedimiento para la inclusión de las Inversiones No Previstas Tipo 2 se desarrolla en los siguientes pasos: 1) La solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 2 la presenta el Órgano Resolutivo de la entidad mediante un Oficio dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – DGPMI (Actualmente: Dirección General de Inversión Pública); 2) La DGPMI evalúa la solicitud presentada por el OR de la entidad y de ser procedente incorpora las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), notificando a la entidad; y, 3) Registradas las inversiones no previstas en el MPMI y contando con la notificación de la DGPMI, el Órgano Resolutivo aprueba la incorporación de dichas inversiones no previstas y remite el documento de aprobación a la DGPMI;

Que, habiendo sido notificado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la actualización del PMI 2018 - 2020, corresponde al Gobernador Regional de Apurímac, en su calidad de Órgano Resolutivo, aprobar la incorporación de las Inversiones No Previstas Tipo 2 en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del literal B del ítem II del Anexo N° 05 de la Directiva para la Programación Multianual, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

Por las consideraciones expuestas previamente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Apurímac, de las Inversiones No Previstas Tipo 2 que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Nombre de la inversión	Costo Actualizado de la Inversión	Monto Programado		
				Año 1	Año 2	Año 3
1	23752	OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS COLPOSCOPIO Y CONO LEEP PARA EL HOSPITAL CHINCHEROS	60 000.00	60 000.00	0	0
2	23751	OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS COLPOSCOPIO Y CONO LEEP PARA EL HOSPITAL TAMBOBAMBA	60 000.00	60 000.00	0	0





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

323



3	23749	OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS COLPOSCOPIO Y CONO LEEP PARA EL CENTRO DE SALUD SAN JERÓNIMO	60 000.00	60 000.00	0	0
4	23748	OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS COLPOSCOPIO Y CONO LEEP PARA EL CENTRO DE SALUD SAN CAMILO DE LELIS (CHUQUIBAMBILLA)	60 000.00	60 000.00	0	0
5	23747	OPTIMIZACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS COLPOSCOPIO Y CONO LEEP PARA EL CENTRO DE SALUD ANTABAMBA	60 000.00	60 000.00	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones se encarga de actualizar, según corresponda, la Cartera de Inversiones del PMI 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Apurímac, incluyendo las Inversiones No Previstas Tipo 2 que se aprueban en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, a la Gerencia General, Gerencias Regionales y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
KGCA/DRAJ

